

RESOLUCIÓN No 2331

30 MAY 2024

*"Por medio de la cual se provee unos empleos en vacancia definitiva mediante Encargo"*

**LA SECRETARIA GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y sus modificatorias y,

**CONSIDERANDO:**

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva podrán ser provistos a través del encargo mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva.

Que en el marco de la norma en mención, los servidores públicos con derechos de carrera administrativa tienen derecho preferente a ser encargados en las vacantes temporales o definitivas que se presenten en la planta de personal, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y la última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente, o en su defecto satisfactoria, y deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal.

Que en la Planta Global de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se encuentran en vacancia definitiva algunos empleos del nivel Profesional, los cuales se hace necesario proveer transitoriamente a través del encargo de servidores públicos de la entidad, a fin de atender las necesidades del servicio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria de los empleos en vacancia temporal o definitiva, y en consecuencia, no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene un carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma, el nominador podrá darlo por terminado mediante resolución motivada.

RESOLUCIÓN No 2331 30 MAY 2024

*"Por medio de la cual se provee unos empleos en vacancia definitiva mediante Encargo"*

Que en cumplimiento de lo previsto en el párrafo 2 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, la entidad informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, acerca de la existencia de las vacantes objeto de provisión mediante encargo en el presente acto administrativo.

Que atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado No. 202412140000004343 del 24 de enero de 2024 suscrito por la Secretaría General, mediante el cual se establecieron los lineamientos para el proceso de encargos en el ICBF, el 7 de marzo de 2024, mediante el Memorando No. 202412100000025933, el cual se publicó en la página web y en la intranet de la entidad, se abrió el proceso de encargos para la provisión transitoria de los empleos en vacancia temporal y definitiva del nivel Profesional de la planta de personal del ICBF.

Que en virtud de lo señalado en el citado memorando, y con el fin de impulsar y optimizar el proceso de provisión transitoria de la planta de personal de la entidad, se invitó a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa a manifestar su interés de ser encargados en los empleos vacantes, para lo cual, contaron con el término de dos (2) días hábiles a partir del 11 y hasta el 13 de marzo de 2024, a través de un formulario FORMS que se habilitó para el efecto.

Que finalizado el término para las manifestaciones de interés en el proceso de encargos, la Dirección de Gestión Humana procedió a realizar la verificación de las historias laborales, identificando en orden de mérito, los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que cumplen la totalidad de requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, aplicando los criterios de desempate en los casos en que hubo lugar a ello.

Que mediante Memorando con radicado No. 202412100000038493 del 5 de abril de 2024, se publicó en la página web y en la intranet de la entidad, los resultados preliminares del proceso de encargos de los empleos del nivel Profesional, frente al cual, se concedió el término de dos (2) días hábiles, a partir del 8 y hasta el 9 de abril de 2024, a fin que los servidores públicos presentaran las observaciones correspondientes.

Que resueltas las reclamaciones presentadas, la Dirección de Gestión Humana identificó las servidoras públicas a quienes les asiste el derecho preferencial a ser encargadas en los empleos en vacancia definitiva señalados en el artículo primero del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No 2331

30 MAY 2024

*"Por medio de la cual se provee unos empleos en vacancia definitiva mediante Encargo"*

Que la Dirección de Gestión Humana verificó que las servidoras públicas que se encargan mediante la presente Resolución cumplen con el perfil, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se les designa, conforme a lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que en el evento en que prospere una reclamación laboral interpuesta en contra del presente acto administrativo o se configure alguna de las causales previstas en el numeral 8° del Memorando con radicado No. 202412140000004343 del 24 de enero de 2024, el encargo se dará por terminado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Proveer mediante encargo los siguientes empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, con las servidoras públicas que se relacionan a continuación:

| EMPLEO ENCARGO<br>- ID                                              | UBICACIÓN<br>EMPLEO<br>ENCARGO                 | SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO     |                |                                                           |                                                    |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
|                                                                     |                                                | NOMBRES Y<br>APELLIDOS         | IDENTIFICACIÓN | EMPLEO TITULAR                                            | UBICACIÓN<br>EMPLEO<br>TITULAR                     |
| PROFESIONAL<br>ESPECIALIZADO<br>CÓDIGO 2028 -<br>GRADO 19<br>ID 64  | REGIONAL<br>SANTANDER -<br>C.Z. LA<br>FLORESTA | CATALINA<br>AGUDELO<br>GALLEGO | 43.163.820     | PROFESIONAL<br>UNIVERSITARIO<br>CÓDIGO 2044 -<br>GRADO 11 | REGIONAL<br>ANTIOQUIA - C.Z.<br>OCCIDENTE<br>MEDIO |
| PROFESIONAL<br>UNIVERSITARIO<br>CÓDIGO 2044 -<br>GRADO 11<br>ID 213 | REGIONAL<br>SANTANDER -<br>C.Z. LA<br>FLORESTA | EUNICE<br>RINCÓN<br>HERNÁNDEZ  | 1.098.644.695  | PROFESIONAL<br>UNIVERSITARIO<br>CÓDIGO 2044 -<br>GRADO 09 | REGIONAL<br>SANTANDER C.Z.<br>LA FLORESTA          |

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La vigencia del encargo realizado en el presente artículo, está sujeta a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

RESOLUCIÓN No 2331

30 MAY 2024

*"Por medio de la cual se provee unos empleos en vacancia definitiva mediante Encargo"*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez terminado el encargo, las servidoras públicas deberán retomar las funciones del empleo titular en la Regional y/o dependencia de origen.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargos adoptado por la entidad, el encargo otorgado no permite el traslado de los servidores públicos durante el desempeño del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y en la página web de la entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera administrativa que considere afectado el derecho preferencial de encargo, interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005 (artículos 4 y 5), y de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo Nro. 370 del 22 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

**ARTÍCULO TERCERO.** La posesión de las servidoras públicas encargadas deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

**ARTÍCULO CUARTO.** De no cumplirse con los requisitos exigidos para la posesión, el Director Regional deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder con la revocatoria correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** La terminación del presente encargo tendrá lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, cuando se configuren las causales previstas en el numeral 8 del Memorando con radicado No. 202412140000004343 del 24 de enero de 2024 o prospere una reclamación laboral de servidores públicos por derecho preferencial de encargo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las servidoras públicas **CATALINA AGUDELO GALLEGU** y **EUNICE RINCÓN HERNÁNDEZ**, identificadas con cédulas de ciudadanía Nos. 43.163.820 y 1.098.644.695 respectivamente, así como a las Direcciones Regionales de Antioquia y Santander.

RESOLUCIÓN No 2331

30 MAY 2024

*"Por medio de la cual se provee unos empleos en vacancia definitiva mediante Encargo"*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de las servidoras públicas en los empleos objeto de encargo.

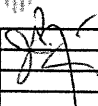
**PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

30 MAY 2024



**DIANA MIREYA PARRA CARDONA**  
Secretaria General

|          | NOMBRE                           | CARGO                                   | FIRMA                                                                                |
|----------|----------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Aprobó   | Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo | Director de Gestión Humana              |  |
| Revisó   | Ana María Gutiérrez Losada       | Contratista Dirección de Gestión Humana |  |
| Proyectó | Oscar Duván Guerrero Meza        | Contratista Dirección de Gestión Humana |                                                                                      |

